CONTRATO DE SERVICIOS PROVENIENTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. PBR-25-SAMC-001

CONTRATO No:	**123 de 2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
CONTRATISTA:	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA.
NIT:	860.032.347-8
OBJETO:	**"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.815.547) INCLUIDO IVA
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **MANUEL JAIME MONSALVE MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.683.739 expedida en Puerto Berrío – Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Encargado del municipio de Puerto Berrío, nombrado mediante Decreto No 0069 del 10 de abril de 2025 y Acta de posesión del 10 de abril de 2025, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, con NIT 890.980.049-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667 de Bogotá D.C, Representante Legal Encargado de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA, con el NIT. 860.032.347-8, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política ni en la Ley, ni reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Municipio de Puerto Berrío a través de la Secretaría de General y de Gobierno, adelantó el proceso de selección **PBR-25-SAMC-001.**

b. Que **EL CONTRATANTE** requiere ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, para atender la necesidad reportada por la Secretaría General y de Gobierno, la cual cuenta con el amparo presupuestal otorgado por el Profesional Universitario del área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00000100 del 28 de enero 2025 con un valor a comprometer de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (92.000.000).

c. Que la Secretaría General y de Gobierno, en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva, determinando que dada la naturaleza y cuantía de los bienes objeto de la contratación debía adelantarse un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

d. Que con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de **PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. PBR-25-SAMC-001.

e. Que el día 11 de abril de 2025 se adjudicó el presente contrato por medio de la Resolución No. 1354 de 2025. Se llevó a cabo la adjudicación conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, dentro de la cual el comité asesor y evaluador procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección PBR-25-SAMC-001 cuyo objeto es de **PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO** al oferente COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA, con el NIT: 860.032.347-8, por cumplir con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones que rigieron el proceso de selección.

f. Que el Municipio de Puerto Berrío realizó la etapa precontractual de acuerdo con el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias.

g. Que el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es **PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR: El servicio que se requiere está definido por la misma necesidad y vulnerabilidad de estos edificios públicos, por su adecuado funcionamiento y de ahí, la garantía de la atención y cuidado de seguridad privada. Esta necesidad se proyecta de la siguiente manera:

Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante veinticuatro (24) horas de lunes a domingos incluyendo días festivos. SIN ARMA.
Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.
Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES CONTRATO
1	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Centro Día, durante veinticuatro (24) horas de lunes a domingos incluyendo días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2
2	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la Biblioteca Pública Pedro Justo Berrío, durante (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2
3	Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Institución Educativa América, durante doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y, veinticuatro (24) horas sábados, domingos y días festivos. SIN ARMA.	UNIDAD	2

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales se estima su valor en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.815.547) INCLUIDO IVA, por el plazo de dos (02) meses.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de PUERTO BERRÍO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución que se evidencie del contrato y se anexe la certificación expedida por el supervisor una vez realice los aportes de las certificaciones a satisfacción, de la seguridad social y demás requisitos para el pago.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los 90 días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO, para atender el compromiso presupuestal establecido en el presente contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad

Presupuestal No. 00000100 del 28 de enero de 2025. Rubro 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y el lugar a desarrollarse es la jurisdicción del Municipio de Puerto Berrío.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Puerto Berrío tendrán las siguientes obligaciones:

a. El Municipio de Puerto Berrio pagará el valor del contrato estipulado en el presente contrato de acuerdo a la forma de pago definida.

b. Hacer entrega oportuna de la información que le solicite EL CONTRATISTA

c. Supervisar las actividades en el desarrollo del contrato.

d. Firmar el acta de inicio y liquidación del contrato.

e. Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados a cada Unidad Aplicativa en el municipio.

f. Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

g. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.

h. Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas).

i. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.

j. Coordinar con el proveedor las actividades establecidas para el adecuado desarrollo del contrato.

k. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

1. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**. Además de la entrega de los suministros en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato que afecten la prestación del servicio.

b. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
c. Afiliar al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual, a una empresa prestadora de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las demás entidades que, por ley, deba hacerlo, aportando al Sistema de seguridad social y parafiscales (ICBF, SENA, etc.)
d. Responder por la calidad del servicio, las obligaciones con los subcontratistas, y por los salarios del personal empleado.
e. El contratista se obliga para con el municipio a suministrar a éste y/o al interventor todas las informaciones que le soliciten.
f. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de obras.
g. Implementar medidas de seguridad para la prevención de accidentes dirigidas al personal vinculado y a las personas aledañas al lugar.
h. Pagar puntualmente a proveedores, subcontratistas y demás personal que tenga a su servicio.
i. Garantizar la señalización de los vehículos que prestaran el servicio, de acuerdo a lo exigido por el municipio.
j. Formular e implementar Protocolo de Bioseguridad ajustado a la normatividad y regulatoria vigente.

ESPECIFICAS:

a. Ejecutar a cabalidad el servicio estimado en el proceso contractual según lo previsto en el pliego y la propuesta.
b. Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato
c. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.
d. Presentar programaciones continuas a la administración Municipal donde se informe del avance de los servicios a ejecutar.
e. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
f. Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados
g. Emplear vehículos en óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.
h. Cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra debe ser informada con antelación ante la Secretaría General y de Gobierno.
i. Llevar un correcto registro diario de las actividades ejecutadas
j. Presentar informes periódicos a la Secretaría General y de Gobierno con la información básica del proceso de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: VINCULOS LABORALES. Las partes dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que EL CONTRATISTA utilice o contrate para el cumplimiento y desarrollo del mismo, y ésta, es decir, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno quien ejercerá la estricta vigilancia administrativa, técnica, financiera y legal del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento

establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. El MUNICIPIO aplicará multas en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexas a estas por aceptación expresa o tácita de EL CONTRATISTA se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. e) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. PARAGRAFO PRIMERO: Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso. PARAGRAFO SEGUNDO: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que el MUNICIPIO en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo. PARÁGRAFO CUARTO: El pago o deducción de las multas no exonera a EL CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO QUINTO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del MUNICIPIO a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial y/o cumplimiento defectuoso o tardío, de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las Entidades participantes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato; para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstas en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, o por la de sus contratistas, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común entre las partes, suspender el término de ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un Acta donde conste las causas de suspensión, las actividades contratadas y desarrolladas hasta la fecha y los que faltan por ejecutar del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.
d. Por razones de interés público.
e. Imposibilidad técnica, jurídica o administrativa que impida la ejecución del objeto convencional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán cederse a ningún título sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente: 1. Los documentos registrados en la parte de Consideraciones de este contrato. 2. Los estudios previos y el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, que sustentan la celebración del contrato. 3. Los certificados de disponibilidad presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. En el caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del Municipio, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.
Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.	400 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición y aprobación de las garantías aportadas por EL CONTRATISTA, además de la expedición del registro presupuestal, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

PROYECTÓ: Isabel Cristina Arboleda – Coordinadora contratación.
REVISÓ: Isabel Cristina Arboleda - Coordinadora contratación.
VISTO BUENO: Manuel Jaime Monsalve Marín -Alcalde Municipal Encargado

Abril 2025